



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

Justicia, Sociedad y Poder Judicial  
"La justicia cerca de ti"

Dependencia: PODER JUDICIAL DEL ESTADO.  
Sección: CONSEJO DE LA JUDICATURA.  
Número: CIRCULAR 01.  
Asunto: SE COMUNICA ACUERDO DE DÍAS INHÁBILES.

Chilpancingo, Gro., enero 7 de 2016.

**CC. ABOGADOS Y PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E**

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de fecha siete de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo, 23 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado número 248 y 79, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad, señalar como días inhábiles para el año dos mil dieciséis, los siguientes:

<b>1</b>	<b>DE FEBRERO</b>	<b>1, 14, 15 y 16</b>	<b>DE SEPTIEMBRE</b>
<b>21, 22, 23, 24 y 25</b>	<b>DE MARZO</b>	<b>12 y 27</b>	<b>DE OCTUBRE</b>
<b>5</b>	<b>DE MAYO</b>	<b>1, 2 y 21</b>	<b>DE NOVIEMBRE</b>
<b>29</b>	<b>DE AGOSTO</b>	<b>25</b>	<b>DE DICIEMBRE</b>

Los días 1 de febrero y 21 de noviembre de dos mil dieciséis, se declaran inhábiles en conmemoración del 5 de febrero y 20 de noviembre, respectivamente, de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 17 de enero de 2006.

Se autoriza como inhábil el día 1 de enero de dos mil dieciséis, por quedar dentro del periodo vacacional de invierno dos mil quince.

Asimismo, se autoriza el día 29 de agosto, en sustitución del 30 del mismo mes, con motivo del día del servidor público.

También el día en que el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado presente el informe anual de actividades, ante los Plenos de ambos colegiados, y cualquier otro día que por estimarlo así procedente determine el Consejo de la Judicatura.

En los días señalados no corren términos en materia civil y familiar; en los juzgados en materia penal, de justicia para adolescentes y mixtos, los titulares en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 del Código de Procedimientos Penales del Estado y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, deberán permanecer al frente de sus respectivos juzgados, desempeñando sus labores los días señalados como inhábiles, ya que los términos son improrrogables.

**A T E N T A M E N T E.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO**  
**DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL**  
**DEL ESTADO**



*Arturo Delgado Torres*

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CHILPANCINGO, GRO.  
**LIC. ARTURO DELGADO TORRES**

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.